

H. C. Nicolas Martinez

7 4



Retiro



PROYECTO DE ACUERDO N° 011

Mayo 8/2013

Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO”**

El Concejo municipal de bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1333 de 1986,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde municipal de Bello, hasta el 31 de diciembre de 2013, para celebrar los contratos de adquisición y enajenación de bienes inmuebles de propiedad del Ente Territorial que requiera para dar cumplimiento a programas y proyectos descritos en el Plan de Desarrollo Municipal “Bello, ciudad educada y competitiva” aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 014 del 29 de mayo de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la enajenación de estos bienes inmuebles y la celebración de los respectivos contratos de compraventa, se observarán



cl

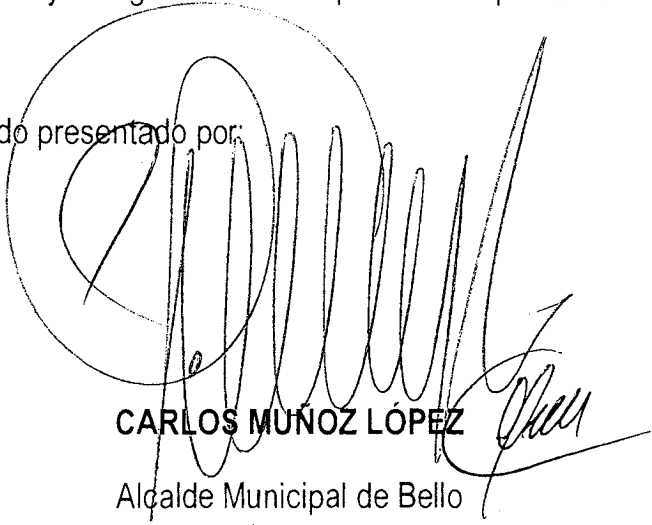


estrictamente los procedimientos señalados en la ley 80 de 1993, modificada por la 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Alcaldía  
PBX: (57-4)45.  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de acuerdo presentado por:



**CARLOS MUÑOZ LÓPEZ**  
Alcalde Municipal de Bello





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A continuación me permito exponer las razones que nos llevan a presentar ante la Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO"**.

Es claro, de acuerdo a las competencias constitucional y legalmente asignadas, que es deber de la Administración Municipal planificar el desarrollo urbano, garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos a su cargo y procurar disminuir las necesidades básicas insatisfechas de la población, así como procurar una buena gestión fiscal del Ente Territorial y una apropiada inversión de los recursos del erario.

En la actualidad la Administración Municipal de Bello es propietaria de algunos bienes inmuebles que podrían ser enajenados y con sus recursos lograr una mayor inversión social y obtener recursos para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "Bello, ciudad educada y competitiva" aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 014 del 29 de mayo de 2012

### Régimen Normativo

El artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 "Código de Régimen Municipal" otorga la facultad a los Concejos Municipales para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del Ente Territorial, así:

**Artículo 167°.-** *La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales.*





Alcaldía  
PBX: (57-4)45.  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov.

Recientemente la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" ratifica en su artículo 32 que esta competencia está asignada de forma expresa a la Corporación Edilicia:

**Artículo 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

**Parágrafo 4°.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley. (Subraya fuera de texto)

Es indiscutible la competencia del Concejo Municipal para decidir el destino de los bienes inmuebles del Ente Territorial, sin embargo esa función, al amparo de la autorización otorgada por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, puede ser delegada temporalmente y de forma precisa en el Ejecutivo local, así lo establece de forma expresa cuando dispone:

**ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.





Alcaldía  
PBX: (57-4)45  
Fax(57-4)27  
Cra. 50 N°  
Bello-Antioquia Col  
NIT 890980  
www.bello.gov

- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo...

Además de lo anterior, se debe tener presente que estamos hablando de bienes que integran el patrimonio del Municipio de Bello, y en consecuencia, siendo la Alcaldía Municipal una entidad sometida a las reglas, normas y principios del Estatuto General de la Contratación Estatal contenido en la Ley 80 de 1993, así como a sus modificaciones y decretos reglamentarios, la venta de estos bienes debe hacerse observando las normas, procedimientos, modalidades y principios que para el efecto se establecen de forma precisa en el decreto 743 de 2012, más precisamente en el CAPÍTULO VII, sección I, artículo 3.7.1.1 y siguientes.

Seguir las reglas establecidas en las normas de contratación estatal para este caso concreto garantiza la transparencia del mismo, pues uno de los primeros trámites que se deben surtir es la convocatoria pública, la cual se constituye en garantía de transparencia, selección objetiva y eficiencia, tal y como lo establece el artículo 3.7.1.2 del decreto 734 de 2012, a saber:

**Artículo 3.7.1.2. Enajenación de bienes.** *En los procesos de selección abreviada de enajenación de bienes, la entidad podrá hacer uso de los mecanismos que se consagran en el presente decreto, atendiendo a las normas de transparencia, selección objetiva y eficiencia. En todo caso, la convocatoria pública será regla general, y se aplicarán en lo pertinente las reglas del Título II del presente decreto, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en el presente decreto.*

*La entidad podrá realizar directamente la enajenación, o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros comodities, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a*





Alcaldía  
 PBX: (57-4)45  
 Fax(57-4)27  
 Cra. 50 N°  
 Bello-Antioquia Col  
 NIT 890980

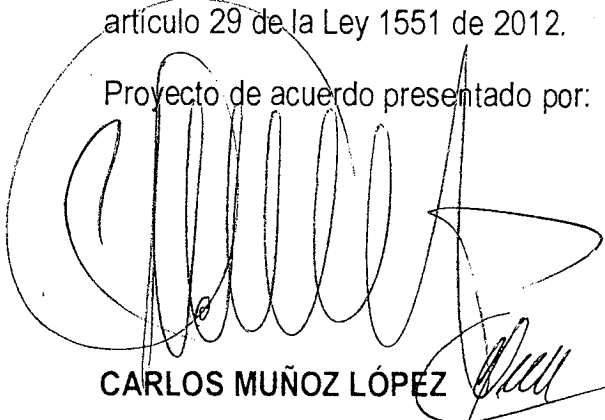
*enajenar. También podrá hacerlo a través de la Sociedad Central de Inversiones CISA S. A., caso en el cual, se suscribirá el respectivo contrato interadministrativo. (Subraya fuera de texto)*

www.bello.gov.

Con los recursos obtenidos por la venta de algunos bienes inmuebles de propiedad del Ente Territorial se habrán de financiar programas y proyectos específicos del Plan de Desarrollo Municipal "Bello, ciudad educada y competitiva" aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 014 del 29 de mayo de 2012, maximizando así el beneficio que se obtiene de estos inmuebles al traducirlos en más inversión social para nuestra población.

Son estas razones de orden Constitucional, Legal y de conveniencia que me llevan a acudir a la Honorable Corporación, para que se autorice la enajenación y celebración de los respectivos contratos de compraventa, con fundamento en las normas referidas y en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Proyecto de acuerdo presentado por:



**CARLOS MUÑOZ LÓPEZ**  
 Alcalde Municipal de Bello

